

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

REF: SEIPS/002-PAS-2015

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas con quince minutos del día dos de octubre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento denominado:

- [REDACTED] inscrito al número [REDACTED]

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 26.2021 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 26.21.10; en el cual se autorizó la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento señalado en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letras c) y m) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelada en legal forma la licencia de funcionamiento del establecimiento citado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

ILLEGIBLE PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE RUBRICADAS